

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Bole-
tín por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reci-
ban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar
en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo
del siguiente.

PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCIONES

Oviedo. 48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia. 60 » » 35 » 25 »
Edictos y Anuncios línea o fracción. 2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales 1 Ptas.
Id. Particulares Sociedades y Financieros 3 Ptas.
(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a
servicio gratuito y las que paguen una sus-
cripción podrán obtener otras a mitad de
precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial

Gobierno Civil

Circulares

Ausentándose de la provincia debi-
damente autorizado, con esta fecha
hago entrega del mando de la misma
al Excmo. Señor Presidente de la
Audiencia Territorial don Adolfo Gar-
cía González, quien lo desempeñará
con carácter interino, mientras dure
mi ausencia.

Lo que se hace público para gene-
ral conocimiento.

Oviedo, 15 de julio de 1944.—El
Gobernador civil, César Guillén La-
fuerza.

Ausentándose en el día de la fe-
cha debidamente autorizado para ello,
el Excmo. Señor Gobernador civil don
César Guillén Lafuerza, me hago car-
go del mando de la misma con carác-
ter interino mientras dure la ausen-
cia de éste.

Lo que se hace público para gene-
ral conocimiento.

Oviedo 15 de julio de 1944.—El
Gobernador civil interino, Adolfo Gar-
cía González.

DIPUTACION

IMPUESTO DE CEDULAS PERSO- NALES

Zona de Carreño

Habiendo solicitado don Manuel
Adolfo Suárez, la devolución de la
fianza que tiene prestada para de-
sempeñar el cargo de Agente Recau-
dador del impuesto de cédulas per-
sonales y otras exacciones provincia-
les de la zona de Carreño, se señala
el plazo de treinta días naturales, a
contar de la publicación de este anun-
cio, para formular las reclamaciones
que se estimen pertinentes contra tal
pretensión.

Lo que se hace público a los efec-
tos determinados en el vigente Esta-
tuto de Recaudación.

Oviedo 12 de julio de 1944.—El
Presidente, Ignacio Chacón.

Zona de Llanes

Habiendo solicitado don Cipriano

Martín Díaz, la devolución de la fian-
za que tiene prestada para desempe-
ñar el cargo de Agente Recaudador
del impuesto de cédulas personales
y otras exacciones provinciales de la
zona de Llanes, se señala el plazo de
treinta días naturales, a contar des-
de la publicación de este anuncio,
para formular las reclamaciones que
se estimen pertinentes contra tal pre-
tensión.

Lo que se hace público a los efec-
tos determinados en el vigente Esta-
tuto de Recaudación.

Oviedo, 19 de julio de 1944.—El
Presidente, Ignacio Chacón.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Anuncio de concurso de destajo

Se anuncia concurso para optar a
la ejecución del primer destajo rela-
tivo a las obras de la variante para
supresión del paso a nivel de Pinza-
les, entre los puntos kilométricos
462,925 y 464,360 del Camino Na-
cional de Gijón a Sevilla, sección de
Adanero a Gijón, fijándose en cien
mil pesetas el importe límite de las
obras a ejecutar. Dentro del plazo
de diez días naturales, contados des-
de la publicación del presente anun-
cio en el BOLETIN OFICIAL de la
provincia, se admitirán en esta Jefa-
tura de Obras Públicas, a las horas
hábiles de oficina, las correspondien-
tes proposiciones.

Estas, se extenderán con arreglo
al modelo que a continuación se in-
serta, en papel con póliza de 4,50
pesetas, presentándose cada una de
ellas en sobre cerrado. Los precios
que se consignan no podrán exceder
de los que se fijan como base para
el concurso.

A cada proposición acompañará,
fuera del sobre que la contenga, el
recibo acreditativo de haber constitui-
do en la Pagaduría de esta Jefatura,
un depósito de dos mil (2.000) pe-
setas en metálico, a los fines de ga-
rantizar la oferta correspondiente.

Al segundo día hábil de haber ex-
pirado el plazo para la admisión de
proposiciones, se verificará publica-
mente la apertura de las mismas, a
las doce horas, en esta Jefatura de
Obras Públicas, por el Ingeniero Je-
fe y con asistencia del Notario que

designa el Colegio Notarial de Ovie-
do, quien levantará la correspondien-
te acta.

Dentro de los días hábiles siguien-
tes, el Ingeniero Jefe, adjudicará
provisionalmente la realización de
las obras, a reserva de lo que resuel-
va la Superioridad, al concurrente
cuya proposición sea la más econó-
mica.

El proyecto de las obras, así co-
mo las modificaciones autorizadas en
las mismas, pliego de condiciones
del concurso y modelo de proposi-
ción, podrán ser examinados en es-
ta Jefatura de Obras Públicas, du-
rante el plazo y a las horas que an-
tes se designan para la admisión de
proposiciones.

Oviedo, 14 de julio de 1944.—El
Ingeniero Jefe, Pedro Morán Mi-
randa.

Modelo de proposición

Don de de 1944.
vecino de calle de
..... número, entefado
del anuncio de primer concurso, pu-
blicado por la Jefatura de Obras Pú-
blicas de Oviedo, para la ejecución
del primer destajo relativo a las obras
de la variante para supresión del pa-
so a nivel de Pinzales, entre los pun-
tos kilométricos 462,925 y 464,360 del
camino nacional de Gijón a Sevilla,
sección de Adanero a Gijón. Se com-
prometo a realizar la parte que señale
dicha Jefatura o Ingeniero designado
por la misma, de las referidas obras,
con estricta sujeción al proyecto apro-
bado y modificaciones autorizadas,
así como el pliego de condiciones que
sirven de base al mencionado concu-
rso, con la rebaja del por 100,
sobre los precios que figuran en la
condición vigésimoprimer del citado
pliego.

(Firma)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Administración de Propiedades y
Contribución Territorial

Edictos

Por el presente y habiéndose noti-
ficado por conducto de la Alcaldía
de Cangas de Onís, a don Manuel del
Dago Simón, vecino de la parroquia

de Peruenes, concejo de Cangas de
Onís, la liquidación provisional en el
expediente de legitimación de rotu-
raciones arbitrarias, solicitado por di-
cho interesado y manifestando la Al-
caldía, que no reside en dicho conce-
jo e ignorar su residencia, cumpliendo
lo dispuesto en el artículo 37 del Re-
glamento de procedimientos, se pro-
cede a hacer la notificación por medio
del presente edicto.

Liquidación provisional

Valor en venta, 210 pesetas.
Valor en renta, 8,40.
Precio del terreno, 210.
80 % que pertenece al Ayuntamien-
to, 42.
20 % que pertenece al Estado, 168.
El pago del total importe, se hará
al contado, en sus dos porciones del
80 y 20 %, la primera, en las arcas
municipales y la segunda, en las del
Tesoro, según Orden Ministerial de
30 de septiembre de 1942.

Conceptos extraordinarios

Por la publicación del anuncio en
el BOLETIN OFICIAL de la provin-
cia, 1 pesetas.

Un cuartillo por ciento sobre el va-
lor del terreno por premio de enaje-
nación, 0,55.

Estos ingresos por conceptos extra-
ordinarios, deberán ingresar en el
Tesoro público, en el mismo día en
que se verifique el total ingreso.

La falta de pago del precio de la
finca en el plazo de quince días, re-
presentará el desestimiento de la pe-
tición de legitimación, y se procederá
a la incautación de la misma.

Oviedo, 15 de julio de 1944.—El
Administrador de Propiedades y Con-
tribución Territorial, José María San-
tos.

Por el presente y habiéndose noti-
ficado por conducto de la Alcaldía de
Cangas de Onís, a don Luis Figuera
Gandí, vecino de la parroquia de Mes-
tas de Cón, concejo de Cangas de
Onís, la liquidación provisional en el
expediente de legitimación de rotu-
raciones arbitrarias, solicitado por di-
cho interesado, y manifestando la Al-
caldía, que no reside en dicho conce-
jo e ignorar su residencia, cumpliendo
lo dispuesto en el artículo 37 del Re-
glamento de Procedimientos, se pro-
cede a hacer la notificación por medio
del presente edicto.

Liquidación provisional

Valor en venta, 880 pesetas.
Valor en renta, 35.

Precio del terreno, 880.
80 % que pertenece al Ayuntamiento, 176.

20 % que pertenece al Estado, 704.
El pago del total importe, se hará al contado, en sus dos proporciones del 80 y 20 %, la primera, en las arcas municipales, y la segunda, en las del Tesoro, según Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1942.

Conceptos extraordinarios
Por la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, 2 pesetas.

Un cuartillo por ciento sobre el valor del terreno por premio de enajenación, 2,20.

Estos ingresos por conceptos extraordinarios, deberán ingresar en el Tesoro público, en el mismo día en que se verifique el total ingreso.

La falta de pago del precio de la finca en el plazo de quince días, representará el desestimiento de la petición de legitimación, y se procederá a la incautación de la misma.

Oviedo, 15 de julio de 1944. — El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, José María Santos.

Por el presente y habiéndose notificado por conducto de la Alcaldía de Cangas de Onís, a don Francisco Posada Fernández vecino de la parroquia de Mestass de Cón, concejo de Cangas de Onís, la liquidación provisional en el expediente de legitimación de roturaciones arbitrarias, solicitado por dicho interesado y manifestando la Alcaldía, que no reside en dicho concejo e ignorar su residencia, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimientos, se procede a hacer la notificación por medio del presente edicto.

Liquidación provisional
Valor en venta, 460 pesetas.
Valor en renta, 25,60.
Precio del terreno, 460.
80 % que pertenece al Ayuntamiento, 92.

20 % que pertenece al Estado, 368.
El pago del total importe, se hará al contado, en sus dos proporciones del 80 y 20 %, la primera, en las arcas municipales, y la segunda, en las del Tesoro según Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1942.

Conceptos extraordinarios
Por la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, 2 pesetas.

Un cuartillo por ciento sobre el valor del terreno por premio de enajenación, 1,15.

Estos ingresos por conceptos extraordinarios, deberán ingresar en el Tesoro público, en el mismo día en que se verifique el total ingreso.

La falta de pago del precio de la finca en el plazo de quince días, representará el desestimiento de la petición de legitimación, y se procederá a la incautación de la misma.

Oviedo, 15 de julio de 1944. — El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, José María Santos.

Por el presente y habiéndose notificado por conducto de la Alcaldía de Cangas de Onís, a doña Benita Cuetto Díaz, vecina de la parroquia de Tarano, concejo de Cangas de Onís, la liquidación provisional en el expediente de legitimación de roturaciones

arbitrarias, solicitado por dicho interesado y manifestando la Alcaldía, que no reside en dicho concejo e ignorar su residencia, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Procedimientos se procede a hacer la notificación por medio del presente edicto.

Liquidación provisional
Valor en venta, 270 pesetas.
Valor en renta, 10,80.
Precio del terreno, 270.
80 % que pertenece al Ayuntamiento, 54.

20 % que pertenece al Estado, 216.
El pago del total importe, se hará al contado, en sus dos porciones, del 80 y 20 %, la primera, en las arcas municipales, y la segunda, en las del Tesoro según Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1942.

Conceptos extraordinarios
Por la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, 1 peseta.

Un cuartillo por ciento sobre el valor del terreno por premio de enajenación, 0,70.

Estos ingresos por conceptos extraordinarios, deberán ingresar en el Tesoro público, en el mismo día en que se verifique el total ingreso.

La falta de pago del precio de la finca en el plazo de quince días, representará el desestimiento de la petición de legitimación, y se procederá a la incautación de la misma.

Oviedo, 15 de julio de 1944. — El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, José María Santos.

Por el presente y habiéndose notificado por conducto de la Alcaldía de Cangas de Onís, a don Ramón Fernández Remis, vecino de la parroquia de Gamonedo de Onís, concejo de Cangas de Onís, la liquidación provisional en el expediente de legitimación de roturaciones arbitrarias, solicitado por dicho interesado, y manifestando la Alcaldía, que no reside en dicho concejo e ignorar su residencia, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimientos, se procede a hacer la notificación por medio del presente edicto.

Liquidación provisional
Valor en venta, 480 pesetas.
Valor en renta, 19,20.
Precio del terreno, 480.
80 % que pertenece al Ayuntamiento, 96.

20 % que pertenece al Estado, 384.
El pago del total importe, se hará al contado, en sus dos porciones del 80 y 20 %, la primera, en las arcas municipales, y la segunda, en las del Tesoro, según Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1942.

Conceptos extraordinarios
Por la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, 1 peseta.

Un cuartillo por ciento sobre el valor del terreno por premio de enajenación, 1,20.

Estos ingresos por conceptos extraordinarios, deberán ingresar en el Tesoro público, en el mismo día en que se verifique el total ingreso.

La falta de pago del precio de la finca, en el plazo de quince días, representará el desestimiento de la petición de legitimación, y se procederá a la incautación de la misma.

Oviedo, 15 de julio de 1944. — El

Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, José María Santos.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE TINEO

Don José Rodríguez G., Juez municipal Letrado de la villa de Tineo, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la demanda de pobreza de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Tineo, a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. El señor don José Rodríguez Gómez, Juez municipal Letrado de este término, en funciones del de primera instancia del partido, habiendo visto esta demanda incidental de pobreza, promovida por don Joaquín D. Rodríguez, como representante legal de su esposa doña Benigna Llano Díaz, mayores de edad, labradores y vecinos del Otero, término municipal de Allande, representados por el Procurador don Manuel Cerecedo y defendidos por el Letrado don José García Martínez, para litigar con doña Serafina y doña Justa Llano Díaz, mayores de edad y vecinas del Otero, las cuales no han comparecido, en demanda sobre nulidad, inexistencia o rescisión de un contrato de compraventa, celebrado en Pola de Allande entre don José y don Rosendo Llano, de la propia vecindad; habiendo sido también parte el señor Liquidador del impuesto de Derechos Reales.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a doña Benigna Llano Díaz, otorgándole los beneficios que la Ley concede a los de su clase para litigar con doña Serafina y doña Justa Llano Díaz, en demanda sobre nulidad, inexistencia o rescisión de un contrato de compraventa, celebrado en Pola de Allande, entre don José y don Rosendo Llano, vecinos del Otero.

Así por esta mi sentencia que se notificará a las demandadas a medio de la inserción de su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse por el actor dentro de tercero día la notificación en persona, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Rodríguez Gómez.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fé.—P. H., Manuel Alvarez.

Y con el fin de que sirva de notificación a los demandados, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Tineo, a seis de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Rodríguez.—El Secretario judicial, P. H., Manuel Alvarez.

Don José Rodríguez Gómez, Juez mu-

nicipal Letrado de la villa de Tineo, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la demanda de pobreza de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia

En la villa de Tineo, a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. El señor don José Rodríguez Gómez, Juez municipal Letrado de este término, en funciones del de primera instancia del partido, habiendo visto estos autos de demanda de pobreza, promovida por doña Aurelia Pérez Rodríguez, con licencia de su marido don José Bueno Santiago, labradores, vecinos de Carcediel, representados por el Pocuador don Estanislao Menéndez de Llano y defendidos por el Letrado don Manuel García Fernández, para litigar con don Jesús Pérez Rodríguez, labrador, vecino de Colinas de Abajo, el cual no ha comparecido, en juicio declarativo de menor cuantía sobre reivindicación o entrega de bienes procedentes de la herencia de su finado tío don Manuel Pérez, vecino que fué de Colinas de Abajo, habiendo sido también parte en representación del Abogado del Estado el señor Liquidador del impuesto de Derechos Reales.

Fallo:

Que debía declarar y declaro pobre en sentido legal a doña Aurelia Pérez Rodríguez, otorgándole los beneficios que la Ley concede a los de su clase, para litigar con don Jesús Pérez Rodríguez, en demanda de menor cuantía, sobre reivindicación de bienes procedentes de la herencia de su tío don Manuel Pérez, vecino que fué de Colinas de Abajo, y en las incidencias que puedan surgir.

Así por esta mi sentencia que se notificará al demandado a medio de la inserción de su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse por el actor dentro de tercero día la notificación en persona, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Rodríguez Gómez.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha de hoy fé.—P. H., Manuel Alvarez.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado don Jesús Pérez Rodríguez, libro el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Tineo, a seis de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Rodríguez.—El Secretario judicial, P. H., Manuel Alvarez.

DE LENA

El Juzgado de instrucción de Pola de Lena, deja sin efecto la requisitoria publicada en este BOLETIN OFICIAL en fecha 6 del actual, por la que se llamaba al procesado Francisco González Fernández, en sumario número 7 de 1944, por haber sido habido.

Pola de Lena, a 10 de julio de 1944.—José Vázquez.